ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-014-2021

" ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA"

OCTUBRE DE 2021

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Por lo que, en consecuencia en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía que tendrá por objeto la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA": a nivel general, que permitan contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios de atención y confort, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Direccionamiento Estratégico.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nº Plan de Adquisiciones	2021
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Recursos Propios	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	" ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA"	

CÓDIGO BPIN Nº	N/A
CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	octubre de 2021
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ISABEL ACOSTA ARZUZA
DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
TIPO DE CONTRATACIÓN	Compra-venta
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **Número certificado** \| **Fecha certificado** \| **Valor certificado** 06210323 \| 15 de marzo de 2021 \| $44.623.887,00
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro contrato compraventa cuya conveniencia y oportunidad se analiza en el presente estudio, se fundamenta en lo siguiente: La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los cargos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ". La Alcaldía Municipal de Galapa es una entidad del orden territorial que tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo

	lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida. Dentro de los objetivos institucionales que tiene el Municipio, está el de garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo de manera oportuna, eficiente y eficaz procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; generar información confiable, oportuna y de fácil acceso y garantizar que la ciudadanía acceda a la información; facilitar la participación ciudadana en la gestión de la Alcaldía; apoyar, administrar y gerenciar los recursos institucionales con eficiencia y eficacia y fortalecer el sistema de control interno de la Entidad. Del mismo modo, garantizar a todos sus funcionarios las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional en condiciones de integralidad, calidad y eficiencia. La climatización ocupa un rol muy importante para mantener la productividad de los empleados y el confort de los usuarios, ésta permite crear condiciones de temperatura, humedad y limpieza del aire adecuadas para la comodidad dentro de los espacios de trabajo, sumado a lo anterior el municipio de Galapa, se encuentra ubicado en la Costa caribe del País, donde se alcanzan temperaturas entre 24 °C a 34 ° esta como temperatura máxima. En consideración con lo expuesto mantener el área de trabajo cómodo y en condiciones climáticas agradable permitirá a los empleados, contratista y demás colabores internos y externos realizar sus labores con mayor productividad y eficacia. En ese orden de ideas uno de los factores más importantes para lograr este objetivo es priorizar la climatización de las oficinas, administrativas de la Alcaldía del municipio de Galapa, mediante el equipo de ventilación y refrigeración que propicie el adecuado control y regulación de la temperatura en la oficina, lo cual además de brindar comodidad proponte a eliminar la fatiga y el estrés ocasionado por los pico altos de temperatura que puede alcanzar el Municipio debido a su ubicación geográfica . Es preciso inferir que en la Región Caribe, la radiación solar, las temperaturas y los niveles de humedad son muy altos, el sol calienta la superficie exterior elevando el salto térmico del exterior al interior de las edificaciones, por lo que es prioridad para la Alcaldía Municipal de Galapa, velar que sus funcionarios y usuarios de todas sus dependencias cuenten con el confort y la calidad del aire que se requiere. Lo anterior en consideración a que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones a cargo de las mismas donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de operatividad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado.

JUSTIFICACIÓN	Un buen clima es indispensable en toda entidad ya sea pública o privada, siendo que la atención al público es parte esencial de la administración, por lo que se requiere brindar un ambiente laboral agradable en condiciones de temperaturas tolerables para los funcionarios y la población que diariamente visitan las instalaciones de la alcaldía Municipal de Galapa. Actualmente las instalaciones están diseñadas para contemplar el uso en cada una de las oficinas con instalaciones de aires acondicionado y así poder dar cumplimiento a la misión institucional y garantizar el logro de las obligaciones legales y prestación eficiente de los servicios a la población. En la actualidad en la alcaldía municipal de Galapa-Atlántico se presenta la necesidad de renovar algunos de los equipos de aires acondicionados, los cuales vienen presentando frecuentemente daños o fallas técnicas, lo que nos lleva a concluir, que ya cumplieron su vida útil, por lo cual se requiere la adquisición de nuevos aires acondicionado, con sus respectivas desmontes e instalación de los mismos. Para el normal desarrollo de las funciones dentro de la misma, con el fin de garantizar el buen desarrollo y rendimiento de las labores y el excelente clima laboral de sus funcionarios, contratistas y todo aquel que se acerque a las diferentes oficinas. También se debe prevenir daños futuros en los diferentes equipos electrónicos, que son de uso de las diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal, los cuales para su normal funcionamiento requieren estar acondicionados a ciertas temperaturas a fin de evitar recalentamiento en los mismos y puedan afectar su operación, necesidad de contar con la adquisición de aires acondicionados tipo mini Split que cumplan y garanticen las condiciones de ambiente necesarias para el cumplimiento de la misión institucional. Por lo planteado anteriormente, se hace necesaria la contratación del suministro de aires acondicionados que cumplan con la tecnología y seguridad deseada el cual deberá ser prestado por una persona o empresa idónea con personal que cuente con la capacidad para proveer los materiales eléctricos, los equipos y la instalación de los mismos en cada dependencia

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo a la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

OBJETO DEL CONTRATO	**" ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA"**
ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	Realizar la adquisición, instalación puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionados para las dependencias de la Alcaldía Municipal de Galapa, con especial atención de las especificaciones que se indican en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del presente documento, y del cual, el proponente declara, al momento de presentar su oferta que lo conoce y acepta en su totalidad. Las características técnicas de cada uno de los equipos que se lleguen a requerir de obligatorio cumplimiento por parte del contratista son las que se describen en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, en caso de ser requerido. **2.** Prestar oportunamente el servicio contratado dentro del plazo y en las condiciones establecidas. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones indebidas e injustificadas. **4.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación. **5.** El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la entidad relación laboral o contractual alguna. **6**. El contratista se obliga a mantener a la entidad

	libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1.** Suministrar los equipos de aires acondicionado de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas. **2.** El contratista deberá suministrar e instalar los equipos en las áreas donde el supervisor del contrato determine y que resulten pertinentes durante la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionado y debe de mantener el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia General y especifica exigida en el proceso de contratación. **3.** El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de Protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **4.** El contratista únicamente empleará en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados a realizar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Galapa, operarios afiliados a la E.P.S, y A.R.L. **5.** El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales para la instalación de los aires acondicionados, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en ningún caso la alcaldía municipal de Galapa. Se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la alcaldía municipal de Galapa. **7.** El contratista se compromete a iniciar la ejecución del contrato cuyo objeto es " ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA" Dentro de los cinco (5) días después del requerimiento por parte de la alcaldía municipal de Galapa **8.** El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (2) días hábiles entregará la programación de los trabajos de instalación de los aires acondicionados

	a realizar incluyendo todos los ítems, ajustándose al plazo oficial. Podrá utilizar cualquier tipo de software de programación de proyectos para representar de Manera gráfica la ruta crítica y la programación de actividades, especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la instalación de los equipos de aire acondicionado (días y horas laborales de cada semana) y Programación detallada personal y equipo. **9.** El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (2) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, número de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos. **10.** El contratista se compromete a que en caso que exista insatisfacción por la instalación de los aires acondicionados efectuado, realizará la corrección del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la alcaldía municipal de Galapa **11.** El contratista realizará por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas una vez finalizada la instalación y puesta a punto de los aires acondicionados. **12.** El contratista será el encargado y único responsable de entregar los aires acondicionados instalados y en funcionamiento en las condiciones contratadas. **13.** El contratista deberá contar con un Ingeniero eléctrico y/o electromecánico, un técnico o tecnólogo refrigerador y un HSEQ. Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual acuerdo el perfil Requerido en el presente pliego. **14.** El contratista debe estar en la capacidad de suministrar los bienes de primera calidad, nuevos y Originales de fábrica, a la alcaldía municipal de Galapa **15.** La Alcaldía Municipal de Galapa, se reserva el derecho de rechazar con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones evento en el cual el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten a lo requerido y ofrecido. **16.** El oferente deberá cambiar o arreglar el bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se compromete a que en caso a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mimos dentro de los (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento de La alcaldía municipal de Galapa **17.** El contratista deberá entregar al momento de presentar la oferta y del perfeccionamiento del contrato, los anexos técnicos de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincida con los anexos técnicos. **18.** contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento, garantiza completamente la calidad del material utilizado en la fabricación de los bienes, debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes

	19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo y con el visto bueno del Alcalde Municipal, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **20.** Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos y demás documentos del proceso. **21.** Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. **22.** **GARANTIA TECNICA:** El contratista incluirá una garantía de fábrica por un periodo mínimo de un (1) año para los aires y sus sistemas a ofertar, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los equipos, o accesorios. Los equipos, elementos, repuestos y partes que el contratista se compromete a entregar, suministrar y probar serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica, así como serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las normas técnicas solicitadas. En consecuencia, el contratista se obliga a remplazar a todo costo aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y recibo a satisfacción. La garantía dé los equipos y accesorios implica el que estos sean reemplazados o reparados cuantas veces sea necesario para su normal funcionamiento, pero dicha obligación expira automáticamente después de un (1) año Contados a partir de la firma del acta a satisfacción, los gastos generados serán asumidos por el proveedor. **23.** El contratista deberá entregar el documento que refleje el término de respuesta a la garantía técnica una vez se hayan puesto en funcionamiento los equipos, que corresponde al arreglo de los aires con puesta a punto de trabajo, término que no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del requerimiento. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

	3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. **7.** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. **8.** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($44.623.887,00) M/CTE**., incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **Número certificado** \| **Fecha certificado** \| **Valor certificado** 06210323 \| 15 de marzo de 2021 \| $44.623.887,00
FORMA DE PAGO	El valor del total del contrato se cancelará **mediante un (1) pago total**, mes vencido previa entrega de los bienes e instalación de todos los equipos suministrados prestados durante el periodo facturado, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El Municipio, pagará al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna.

	Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta algunas variables como el objeto del contrato, las condiciones y las características y especificaciones técnicas conforme a la necesidad que se pretenden adquirir. De modo que, de acuerdo con el estudio realizado, para estimar el presupuesto oficial se opta por el menor valor obtenido, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. Ver Análisis Económico del Sector.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	El término de ejecución del contrato a suscribir es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	Municipio de Galapa Calle 13 No 17-117.
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes, atendiendo a que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	Por consiguiente, la modalidad más ajustada para escoger al contratista es la regla de la selección abreviada de menor cuantía, al no encontrase otra forma de selección que se acomode a los presupuestos bases de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 disposiciones que contiene los principios legislados de la contratación administrativa en Colombia.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS	De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se analizará la capacidad jurídica, financiera y de financiación de los proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, entendiendo que los criterios habilitantes no confieren puntaje al proponente, pero si permiten conocer el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la entidad contratante tal como lo ha establecido Colombia Compra Eficiente en su circulares 010 y 016 del 31 de Marzo y 01 de Septiembre de 2014 respectivamente así también como en la sentencia 29855 del 12 de Noviembre de 2014 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado y la Sentencia 40660 del 29 de Julio de 2015 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado. Por tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, solamente determinarán que proponentes pueden participar por efecto de cumplir o no los requisitos mínimos que se exponen a continuación en el orden siguiente: **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
OFERTA ECONOMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

	Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Deberán aportar lo siguiente: **1. Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formato Nº 1, en la cual deberá declarar de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad y de incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **2. Certificado de existencia y representación legal:** El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con última actualización mínimo año 2020 y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano

	social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. - Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución (Formato 2 o 2A), de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. • Señalarlas reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. • Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. • Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidades solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y dos (2) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección. • Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, le resultará adjudicatario. • Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en la presente invitación pública, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública. • Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas. - Extranjeros: Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no

	tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. También deberá cumplir con lo señalado en la Circular Externa N° 017 de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. - Matrícula Mercantil: Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar su calidad de comerciante mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, la cual deberá haber sido expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. **3. Certificado de cumplimiento de los pagos a seguridad social y aportes parafiscales:** El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) aportes parafiscales(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Formato Nº 6 o 6A) Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, en los que el proponente esté obligado a tener revisor fiscal, o el Representante Legal, en los casos en que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal, sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **4. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, disciplinarios y judiciales:**

	El proponente y el representante legal de la firma no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, se deberán acreditar tanto para del proponente como de su representante legal, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y solo en relación con el representante legal, fotocopia de la cédula y libreta militar si a ello hubiere lugar. Los antecedentes judiciales, serán consultados por la entidad. Deberá acreditar además, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. **5. Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, que consta como anexo en la invitación pública. (Formato Nº 8) **6. Registro Único Tributario:** El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) con código de actividad económica solicitada para el presente proceso de selección. Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales. **7. Establecimiento de Comercio:** El proponente debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal, o certificado de registro de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio, que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público ubicado en el Departamento del Atlántico. **8. Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos: Asegurado y Beneficiario: Municipio de Galapa - NIT 890102472-0

	Tomador: El proponente. Valor Asegurado: En cuantía equivalente at diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso. Vigencia de la Garantía: Par el término de tres (3) meses, cantatas a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo. NOTA. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:** El Municipio de Galapa requiere como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales deben ser adecuados y proporcional al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Lo que se busca es que los oferentes que formulen propuesta sean proponentes que garanticen su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios Nacionales Unidas (UNSPSC), obedezcan a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, los cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. De acuerdo con el Manual de requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. “Las Entidades Estatales deben establecer los Requisitos Habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contralo. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia de/ proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y Riesgo asociado al proceso de Contratación”.

	Así las cosas, para cumplir con los requisitos habilitantes de orden técnico los proponentes deberán acreditar: **1. Experiencia:** El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato y máximo dos (2) contratos, con entidades privadas o del orden estatal que cumplan con los siguientes requisitos: - Que el objeto del contrato sea la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado o similar al objeto del contrato, ejecutado con entidades públicas y/o privadas. - Los contratos aportados deben estar finalizados, por lo tanto, el proponente deberá acreditar el acta final y/o acta de liquidación correspondiente. - El proponente debe acreditar certificación suscrita por el supervisor del contrato en el cual conste que ejecutó a satisfacción el objeto contractual. - El valor de al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual se verificara en el RUP. En caso de acreditar la experiencia con más de un contrato, el valor bien sea del segundo o del tercer contrato deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos según el porcentaje de participación de los integrantes del grupo. Las certificaciones deben contener: - Objeto. Plazo. Número del Contrato. (Si existe) Entidad contratante. Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.) Valor final del contrato. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos) Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

	a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo, c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. **NOTA:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación: a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. **NOTA:** En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta. **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo a la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

El proponente deberá aportar su debidamente en firme y vigente el RUP, y resaltar en el los contratos que aporta para la acreditación de la experiencia y diligenciar el Formato Nº

2. Recurso Humano:

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO: La firma oferente debe presentar un ingeniero electricista y/o mecánico acreditando tal calidad con la matricula profesional expedida por el consejo profesional nacional de ingeniería, y el compromiso dirigido a la Alcaldía Municipal de Galapa y deberá allegar:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Profesión: Ingeniero Eléctrico y/o Electromecánico
- ✓ Fotocopia Matrícula profesional

	✓ Vigencia de la matricula profesional ✓ Mínimo (05) años de ejercicio profesional, contado a partir de la expedición de la matrícula profesional y algún posgrado, curso técnico, diplomado o Formación académica certificada de cualquier orden en manejo o acondicionamiento en aires acondicionados. ✓ Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 50% del tiempo Para la permanencia en la ejecución de los trabajos. **TÉCNICO O TECNÓLOGO REFRIGERADOR:** ✓ Profesión: técnico o tecnólogo en mantenimiento de aires acondicionados y/o Equipos de refrigeración y/o de climatización. ✓ Mínimo dos (2) años de ejercicio como técnico o tecnólogo, contado desde la Fecha de expedición del diploma de grado. Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la ejecución del contrato. ✓ Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificado con una duración mínima de veinte (20) horas. **TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD EN EL TRABAJO**. ✓ Hoja de vida. ✓ Profesión: técnico o tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad industrial y/o salud en el trabajo. ✓ Mínimo tres (3) años de ejercicio como técnico o tecnólogo, contado desde la fecha de expedición del diploma de grado. ✓ Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la ejecución del contrato. ✓ Presentar licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional Expedida por la autoridad competente. Para la verificación del personal mínimo, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso. **NOTA 1:** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de *una* persona para más de un cargo**.**

NOTA 3: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberé presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

NOTA 4: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizara después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificara que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia *de* los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la o1erta en sus aspectos ponderables.

NOTA 5: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con Suficiente antelación a la supervisión la Hoja {s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

3. Propuesta económica:

El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones del presente estudio previo, sin variación alguna en la descripción e ítems establecidos, con el IVA incluido, cuando este concepto aplique. – Formato Nº 4.

a. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

	b. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc. c. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. d. El municipio realizará la evolución económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta, realizando la respectiva corrección aritmética. EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos establecidos en los documentos del proceso. El Municipio no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados o servicios prestados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:** La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Formato Nº 5, y debidamente registrada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2020,

2019 o 2018, mediante la obtención de los indicadores Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés y Relación Patrimonial, el resultado determinará la Habilitación o no de las propuestas, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

Índice de liquidez (IL):

El índice de liquidez se determinará dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente y su resultado deberá ser mayor o igual a 1.5

IL= (AC/ PC) ≥ 1.5

Dónde:

IL	=	Índice de liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Condición: Si IL < 1.5; la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si IL ≥ 1.5; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{I.L.} = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

I.L. = Índice de liquidez

A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Condición: Si IL < 1.5 la propuesta se calificará NO HABILITADO
Si IL ≥ 1.5, la propuesta se calificará HABILITADO

Nivel de endeudamiento (NE):

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), con el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT / AT) X 100% ≤ 60%

Donde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si NE; ≤ 60% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 60%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{I.E.} = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 ++ PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 ++ ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

I.E. = Índice de endeudamiento

P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Condición: Si NE; ≤ 60% la propuesta se calificará HABILITADO Condición: Si NE; > 60% la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de cobertura de intereses:

La razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (2)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el indicador Razón Cobertura de Intereses con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y los gastos de intereses de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal.

$$\text{RCI} = \frac{(U01 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%UO + \ldots\ldots\ldots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI. =Razón Cobertura de Intereses

UO. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

GI. (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

	Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,08. Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará la Rentabilidad Sobre Patrimonio con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y del patrimonio total de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal. **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por al activo total Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del activo igual o superior a 0.04 Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará la Rentabilidad Sobre Activos con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y del Activo Total de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán adjuntar a la propuesta, los siguientes documentos para la evaluación de carácter financiero: El formato "Resumen de los Estados Financieros", completamente diligenciado, con fecha de corte a: 31 de diciembre 2020. **NOTA 1**: En el caso que el proponente se haya constituido formalmente en fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 deberá diligenciar el formato con la información financiera correspondientes al 30 del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. **NOTA 2:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, deberá efectuarse con la información financiera aportada por todos los integrantes, y para el efecto, cada miembro que participe en la acreditación de los indicadores deberá diligenciar el formato, observando que deben cumplir con las condiciones estipuladas en el presente numeral.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

1. Ponderación de las Propuestas.
Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de calificación, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Oferta económica	40
Técnico: Entrega de un equipo sin costo adicional para la Entidad; MINISPLIT DE 18,000 BTU/220V/ R-410/ SEER 14	40
Apoyo a la industria nacional	20

2. Oferta económica (40 puntos):

Se otorgarán máximo 40 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno. El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pp = Presupuesto Promedio Pi = Presupuesto Proponente N = Numero de Proponentes. Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 40 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto at promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 5 puntos para cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.
Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

3. Factor Técnico (40 puntos):
Se otorgarán máximo 40 puntos, correspondiente al factor técnico al proponente habilitado, que entregue el siguiente bien sin costo adicional para la Entidad así:

El oferte que entregue sin costo alguno al Municipio, un equipo de aire acondicionado MINISPLIT DE 18,000 BTU/220V/ R-410/ SEER 14, influyendo su instalación y puesta en funcionamiento.

4. Apoyo a la industria nacional (20 puntos):
Para acreditar el ofrecimiento el proponente deberá diligenciar el Formato Nº 10.
Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales	20	20
Si solo ofrece bienes nacionales	10	
Si solo ofrece servicios nacionales	10	
Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes nacionales	20	20
Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales	20	20
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	10	10

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales:
Son servicios nacionales aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.

	• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a: 1. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; 2. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, 3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.
FACTORES DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

	familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE QUE EL EMPATE PERSISTA:** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, que manifiesta:

	"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)." Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio de Galapa, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término del traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

CAUSALES DE RECHAZO	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: 1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas. 2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley. 3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones. 4. *Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."*[1] 5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones. 6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptaran propuestas parciales). 7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad. 9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica. 10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso. 11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas. 12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos. 13. Cuando se modifique el ofrecimiento económico. 14. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

	ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. 15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. 16. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta. 17. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a Adjudicación. 18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. 19. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Estudio Previo.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
ANÁLISIS DE RIESGOS	La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Matriz De Riegos
GARANTÍAS	**1. Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos: Asegurado y Beneficiario: Municipio de Galapa - NIT 890102472-0 Tomador: El proponente. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso. Vigencia de la Garantía: Par el término de tres (3) meses, cantatas a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta

	deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo. NOTA. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. **2. El contratista que resulte adjudicatario deberá acreditar a favor del municipio las siguientes garantías:** ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
SUPERVISIÓN	El presente Proceso de Contratación, requiere de supervisión por parte de la persona dispuesta para tales fines por parte del Alcalde Municipal de Galapa, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta		valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios $ 818.781.000	N/A	NO
Chile	SI		Bienes y servicios $ 818.650.000	N/A	NO
Corea	NO		Bienes y servicios $ 834.620.000	N/A	NO
Costa Rica	SI		Bienes y servicios $ 1.481'116.000	N/A	NO
Estados AELC	SI		Bienes y servicios $ 818.600.000	N/A	NO
Estados Unidos	NO		Bienes y servicios $ 1.481'116.000	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador	SI	Bienes y servicios $ 90.852.601	NO	SI
Unión Europea	SI		Bienes y servicios $ 818.600.000	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones – CAN	N/A		N/A	N/A	SI

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

VEEDURÍA CIUDADANA	De conformidad con la Ley 850 de 2003, y el art. 66 de la Ley 80 de 1.993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada.
FIRMA	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE	**ISABEL ACOSTA ARZUZA**
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**